



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 34/2021

Y VISTO: El proyecto de obra de tendido de red cloacal y de estación de bombeo y planta depuradora de líquidos, aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, obra con financiación del citado organismo, el cual se adjunta a la presente como Anexo.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Secretaría de Servicios Públicos antes mencionada ha requerido en su momento a esta Municipalidad, con carácter “imprescindible”, para la aprobación final y posterior ejecución del proyecto en cuestión, la disposición material de un terreno de aprox. 8.350 m² donde se situará la futura planta depuradora de líquidos cloacales;
- 2) Que, de acuerdo al proyecto técnico de obra, el inmueble más apto a tal fin es el que se describe en el croquis identificatorio anexo a la presente Ordenanza, situado en zona rural, a aprox. 2,5 kms. al Este de esta localidad, con frente sobre Ruta Pcial. N° 13. El inmueble a adquirir, que es parte de una mayor superficie, se identifica como: fracción de terreno Rural de ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8.250 m²), formado por de 55 metros de frente sobre Ruta Pcial. N° 13 por 150 metros de fondo lindando con camino público, lote situado en la esquina Sur-Este de la mayor superficie identificada ésta como: LT 172, FRAC B, de 60 has. 0752 m² Domicilio del Inmueble: Col. Las Varas, Pedanía Juárez Célman, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, Nomenclatura 3002002810121400, N° de Cuenta DGR 300209278751, propiedad de la Sra. Amalia Rita Fenoglio, persona con la cual ya se han tenido conversaciones previas relativas a la compra de dicha fracción, arribándose a un pre-acuerdo en el precio en la suma de Dólares Estadounidenses Ocho mil quinientos (U\$S 8.500.-), a su tipo de cambio al

momento del pago, conforme boleto de compraventa cuyo modelo se adjunta a la presente Ordenanza;

3) Que, al presente (13/09/21), la cotización del Dólar Tipo Vendedor Banco Nación es de \$ 103,25, a lo cual se le deberá adicionar –según lo acordado entre las Partes- un porcentaje del 35% (Retención AFIP a cuenta de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales en operaciones de compra de moneda extranjera) y un porcentaje del 30% (Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria - PAÍS - Ley N° 27.541), lo cual lleva, a la fecha antes indicada, la cotización por Dólar a \$ 170,36. De más esta aclarar que esta cotización en Pesos puede sufrir alguna variación respecto al momento de firma del respectivo boleto privado de compraventa y también al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio, momentos estos en que el Municipio deberá desembolsar el 65% y el 35% respectivamente del valor acordado de compra;

4) Que, el monto hoy presupuestado de la operación excede –aunque en muy poco- la posibilidad de Contratación Directa por el Departamento Ejecutivo Municipal (art. 28 inc. 1° Ord. N° 57/2020). No obstante, ello puede ser suplido con la autorización para contratar que el propio Concejo Deliberante puede otorgar, ello en razón de que existe en este caso una finalidad eminentemente pública, es decir, una necesidad imperiosa en la contratación con destino a una obra pública que va a implicar dotar a esta localidad, por primera vez en su historia, de mejor calidad de vida y resguardo a la salud pública y medioambiental. Todo ello se logrará a través de la construcción de una red de distribución de desagües cloacales en la localidad y el tratamiento sanitario de los efluentes o aguas servidas, proyecto elaborado en conjunto entre la Municipalidad de Alicia y el Gobierno de la Provincia de Córdoba. En este orden de ideas y a los fines de avanzar en las etapas de ejecución de obra civil se torna indispensable –como se dijo- la disposición material de un inmueble baldío a tal efecto y con una localización específica. Vale acotar



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

que, según las consultas realizadas en este tiempo, no existe otro terreno en condiciones de factibilidad técnica disponible que pueda ser adquirido por el Municipio con este destino;

5) Que, por ello, la normativa citada y evaluada la necesidad de la compra y las condiciones económico- financieras de la misma, como así también la finalidad pública a la que el bien que se pretende estará destinado, aparece como conveniente a los intereses del Municipio la adquisición del inmueble antes detallado, por lo que este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno y necesario dar aprobación al presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de compraventa entre la Municipalidad de Alicia como compradora y la Sra. Amalia Rita Fenoglio, DNI: 10.976.948, con domicilio en calle Intendente Marangón 78 de la localidad de Noetinger, Pcia. de Córdoba, como vendedora, respecto del siguiente bien: fracción de terreno Rural de ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8.250 m²), formado por de 55 metros de frente sobre Ruta Pcial. N° 13 por 150 metros de fondo lindando con camino público, lote situado en la esquina Sur-Este de la mayor superficie identificada ésta como: LT 172, FRAC B, de 60 has. 0752 m², Domicilio del Inmueble: Col. Las Varas, Pedanía Juárez Célman, Dpto.

San Justo, Pcia. de Córdoba, Nomenclatura 3002002810121400, N° de Cuenta DGR 300209278751, conforme los argumentos dados en los considerandos precedentes. Dicho inmueble, ingresará como bien del dominio público de la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 2°: La operación antes referida y que se autoriza será efectuada en un precio máximo de Dólares Estadounidenses Ocho mil quinientos (U\$S 8.500.-) conforme el tipo de cambio, modo de cotización y demás condiciones establecidas en el modelo de contrato de compraventa que como Anexo se ajunta a la presente.-

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de instrumentar la compra autorizada por la presente Ordenanza y a realizar los trámites necesarios de planimetría y subdivisión de lotes, administrativos, inscripción catastral y registral y demás trámites tendientes a cumplimentar en derecho con la adquisición del bien mencionado.-

Artículo 4°: Las sumas que demanda el cumplimiento del contrato de compraventa antes referido serán imputadas a la Partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente de la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 14.09.2021 SEGÚN ACTA N° 16/2021

PROMULGADA POR DECRETO N° 131/2021



DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA